

Expediente 2024-00040-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la demanda de FILIACION (INVESTIGACION DE PATERNIDAD), promovido por JORGE ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ y SONIA PADILLA RODRIGUEZ en contra de LUZ STELLA PADILLA RODAS, LILIANA PADILLA RODAS Y JHON JAIRO PADILLA RODAS, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

- 1 Encuentra el despacho que, de los hechos de la demanda y sus pretensiones deben ser aclaradas ya que, el proceso a seguir debió ser Impugnación de paternidad y no Investigación como equivocadamente se indicó. (Numerales 4 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 2 Debe allegar el interesado, de nuevo, memorial poder conferido por la parte actora, donde se aclare que, la demanda va encaminada a la pretensión principal de IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
- 3 Debe allegar, los registros civiles de nacimiento de TODOS, los demandados, con la respectiva nota marginal de reconocimiento del padre, para efectos de verificar la legitimación en la causa pasiva. (Artículo 85 ibidem)

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Filiación, promovido por JORGE ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ y SONIA PADILLA RODRIGUEZ en contra de LUZ STELLA PADILLA RODAS, LILIANA PADILLA RODAS Y JHON JAIRO PADILLA RODAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al doctor JHON JAIRO GUIZA MELO, para actuar en representación de la demandante, únicamente para los fines de este proveído.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681abac6bc39b4264e396c14b9593e9fb3360e5f7597f7cf939d03f07adbd25**
Documento generado en 15/04/2024 08:01:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>